

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: REIVINDICATORIO DE ARCADIO MUÑOZ GUARIN CONTRA CARLOS TORRES. DEMANDA DE RECONVENCION PERTENENCIA DE CARLOS MUÑOZ TORRES Y MARGARITA MOLINA CORTES CONTRA ARCADIO MUÑOZ GUARIN Y PERSONAS INDETERMINADAS No.2018-0046

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:


Alléguese certificado especial reciente del predio de mayor extensión, de conformidad con lo previsto en el Art.375 del C.G.P., teniendo en cuenta que el aportado data de más de 8 meses.

Apórtese poder debidamente conferido para iniciar la acción posesoria. Art.74 Ibídem.

Alléguese el avaluó catastral del bien objeto de la presente acción. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art.26 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado. (De forma Virtual)

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

ante: su señoría el Jefe de Oficina de Estado
031 fecha: 28 FEB 2022

secretaría